

LA.PLATA, 17 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-48511/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 125767/8, con fecha 14 de octubre de 2014 se fiscalizó el establecimiento "GRANJA LOS PINOS" perteneciente a ANTONIO RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 20-11289345-9), sito en la calle Montevideo (ex Ruta 15) esquina 721 S/N° de la localidad de Los Talas, partido de Berisso, cuyo rubro es Granja avícola de ponedoras, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, prohibiéndose la entrada de animales, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que en la mencionada fiscalización, se constató la existencia de una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, tal como se desprende de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, eceptada por la

